

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 0120/2020
La Paz, 24 de diciembre de 2020

AMPLIACION DEL ALCANCE DE LA ALIANZA POLÍTICA
"COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA" (C-A)

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 098/2020 de 16 de diciembre de 2020, se aprueba el Registro y Habilitación de la Alianza Política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)** conformada por el Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y la Agrupación ciudadana Primero la Gente (PG), para los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro, para su participación en el proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Mediante nota de 23 de diciembre de 2020 Walter Villagra Romay, en su calidad de Secretario General del Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y Rodrigo Paz Pereyra en su calidad de Representante Apoderado de la Agrupación Ciudadana "Primero la Gente" (PG) hacen conocer al Tribunal Supremo Electoral la ampliación del alcance territorial de la alianza "Comunidad Ciudadana – Autonomías por Bolivia", para el departamento de Santa Cruz.

Mediante nota de 24 de diciembre de 2020 Walter Villagra Romay, en su calidad de Secretario General del Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y Rodrigo Paz Pereyra en su calidad de Representante Apoderado de la Agrupación Ciudadana "Primero la Gente" (PG) adjuntan adenda al documento regulador de la alianza Comunidad Ciudadana – Autonomías por Bolivia.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Alianza **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)**, adjunta adenda al documento regulador, en la que establecen como Objeto, la participación en las elecciones subnacionales de 2021 en los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí y Oruro, es decir ampliando el alcance de la Alianza para el departamento de Santa Cruz, departamento que en la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 098/2020 de Registro y Habilitación de la Alianza Política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)** no se encontraba contemplada, en cumplimiento al artículo 8 del Reglamento para el Registro de Alianzas Políticas,

El artículo 12 de la Ley 1096, establece que una Organización Política se constituye por decisión voluntaria de ciudadanos y ciudadanos organizados, en cualquiera de las unidades territoriales del Estado Plurinacional de Bolivia cumpliendo los requisitos de la presente Ley, y de acuerdo a lo solicitado y la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 098/2020 de Registro y Habilitación de la Alianza Política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)**, la solicitud de ampliación del alcance de la Alianza al departamento de Santa Cruz, respaldada por la Adenda al Documento Regulador, procede siendo que las Organizaciones Políticas que conforman la alianza son las mismas y son los representantes de esta Alianza Política que solicitan dicha ampliación.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL;

RESUELVE:

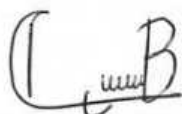
PRIMERO.- APROBAR la adenda del documento regulador, ampliando el Alcance al Departamento de Santa Cruz de la alianza política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)** conformada por el Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y la Agrupación ciudadana Primero la Gente (PG), para los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí y Oruro, para su participación en el proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución es ampliatoria a la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 098/2020 de Registro y Habilitación de la Alianza Política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)**, quedando subsistente la misma en todas sus Cláusulas Resolutivas, ampliando el alcance para el departamento de Santa Cruz.

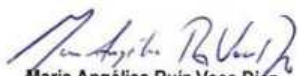
TERCERO.- Mediante Secretaría de Cámara, póngase la presente Resolución en conocimiento de las y los Delegados de la Alianza Política COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A).

No firma la presente Resolución el Vocal Francisco Vargas Camacho por encontrarse en comisión de viaje y la Vocal Rosario Baptista Canedo por Auto TSE-RSP N° 063/2020 de 21 de diciembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



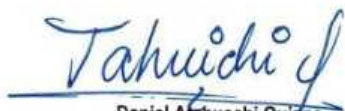
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 0120/2020
La Paz, 24 de diciembre de 2020

AMPLIACION DEL ALCANCE DE LA ALIANZA POLÍTICA
"COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA" (C-A)

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 098/2020 de 16 de diciembre de 2020, se aprueba el Registro y Habilitación de la Alianza Política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)** conformada por el Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y la Agrupación ciudadana Primero la Gente (PG), para los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro, para su participación en el proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Mediante nota de 23 de diciembre de 2020 Walter Villagra Romy, en su calidad de Secretario General del Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y Rodrigo Paz Pereyra en su calidad de Representante Apoderado de la Agrupación Ciudadana "Primero la Gente" (PG) hacen conocer al Tribunal Supremo Electoral la ampliación del alcance territorial de la alianza "Comunidad Ciudadana – Autonomías por Bolivia", para el departamento de Santa Cruz.

Mediante nota de 24 de diciembre de 2020 Walter Villagra Romy, en su calidad de Secretario General del Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y Rodrigo Paz Pereyra en su calidad de Representante Apoderado de la Agrupación Ciudadana "Primero la Gente" (PG) adjuntan adenda al documento regulador de la alianza Comunidad Ciudadana – Autonomías por Bolivia.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Alianza **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)**, adjunta adenda al documento regulador, en la que establecen como Objeto, la participación en las elecciones subnacionales de 2021 en los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí y Oruro, es decir ampliando el alcance de la Alianza para el departamento de Santa Cruz, departamento que en la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 098/2020 de Registro y Habilitación de la Alianza Política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)** no se encontraba contemplada, en cumplimiento al artículo 8 del Reglamento para el Registro de Alianzas Políticas,

El artículo 12 de la Ley 1096, establece que una Organización Política se constituye por decisión voluntaria de ciudadanos y ciudadanos organizados, en cualquiera de las unidades territoriales del Estado Plurinacional de Bolivia cumpliendo los requisitos de la presente Ley, y de acuerdo a lo solicitado y la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 098/2020 de Registro y Habilitación de la Alianza Política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)**, la solicitud de ampliación del alcance de la Alianza al departamento de Santa Cruz, respaldada por la Adenda al Documento Regulador, procede siendo que las Organizaciones Políticas que conforman la alianza son las mismas y son los representantes de esta Alianza Política que solicitan dicha ampliación.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la adenda del documento regulador, ampliando el Alcance al Departamento de Santa Cruz de la alianza política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)** conformada por el Partido Político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y la Agrupación ciudadana Primero la Gente (PG), para los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí y Oruro, para su participación en el proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución es ampliatoria a la Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 098/2020 de Registro y Habilitación de la Alianza Política, **COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A)**, quedando subsistente la misma en todas sus Cláusulas Resolutivas, ampliando el alcance para el departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- Mediante Secretaría de Cámara, póngase la presente Resolución en conocimiento de las y los Delegados de la Alianza Política COMUNIDAD CIUDADANA – AUTONOMÍAS POR BOLIVIA (C-A).

No firma la presente Resolución el Vocal Francisco Vargas Camacho por encontrarse en comisión de viaje y la Vocal Rosario Baptista Canedo por Auto TSE-RSP N° 063/2020 de 21 de diciembre de 2020.

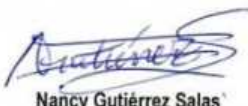
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL